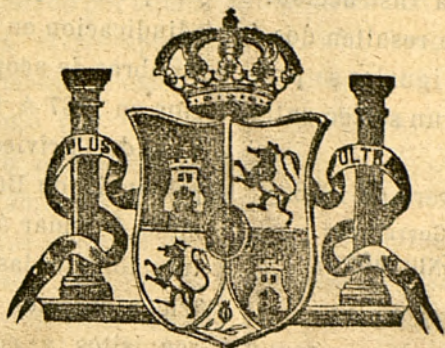


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 45.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes. — Denuncias.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del ramo al informar sobre la Memoria de ejecución del plan de aprovechamientos de los montes públicos de esa provincia de 1886-87, esta Direccion general ha acordado excitar el celo de V. S. para que comunique las órdenes mas enérgicas á la Guardia civil y á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad á fin de que redoblen su vigilancia en todos los montes públicos y especialmente en los de aquellos pueblos que, habiéndolos, ó no, solicitado, renuncian los aprovechamientos que les sean adjudicados, evitando así todo género de abusos y denunciando á los contraventores é instruyéndose y sustanciándose las denuncias con rapidez, para que se les impongan las responsabilidades consiguientes, conforme á lo establecido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y aplicando el oportuno cor-

rectivo á las autoridades locales ó funcionarios causantes de demoras injustificadas».

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos que se expresan en la preinserta comunicacion; previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si demoran el dar curso á los expedientes de denuncias y no cumplen exactamente con lo prevenido en las circulares de este Gobierno civil insertas en los Boletines correspondientes á los dias 22 de Junio de 1884 y 22 de Diciembre de 1887, en que se dan instrucciones para llevar á debido efecto este importante servicio.

Burgos 11 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Bercedo á Valmaseda, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 10.121'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho

Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Bercedo á Valmaseda, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta

sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Briviesca á Cornudilla, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 10.903'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civi-



les de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debien-

do acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Febrero de 1888.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de....., segun

cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 1888 de la carretera de Briviesca á Cornudilla, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la

cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).  
(Fecha y firma del proponente).

## PROVINCIA DE BURGOS.

*Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Enero último.*

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	17'57	9'91	9'46	»	0'50	0'61	0'95	0'17	0'55	1'02	1'42	1'17	0'04	0'04
Belorado.....	16	9'25	11'50	»	»	0'40	0'98	0'30	0'60	»	1	1,12	0'06	»
Briviesca.....	18'50	11	10'50	»	1	0'60	1	0'37	»	1	1	1'50	0'05	0'04
Burgos.....	15'80	11'26	12'37	»	0'90	0'54	1'05	0'50	0'62	1'05	1	1'35	0'03	»
Castrogeriz.....	14'09	8'10	8'20	»	0'36	0'50	0'74	0'19	0'67	0'73	0'75	1'16	0'02	0'02
Lerma.....	17'57	11'71	11'71	»	0'87	0'65	0'50	0'10	0'64	1'09	1'09	1'35	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	17'12	9'01	12'61	10'81	1'30	0'64	1'11	0'40	0'84	1'31	1'18	1'52	0'05	0'03
Roa.....	15'50	10'50	9'50	»	0'50	0'75	1'10	0'12	0'45	»	1	1'46	0'03	0'03
Salas de los Infantes.....	18	13'50	13'50	»	0'75	0'75	1	0'22	0'75	1	0'75	1'25	0'05	0'04
Sedano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego.....	15	11	12	»	0'30	0'60	1'05	0'30	0'60	0'90	0'80	1'60	0'04	0'03
Villarcayo.....	19	12	13	13	0'80	0'70	1'08	0'30	0'62	»	1	1'50	0,05	»
<i>Totales.</i>	184'15	117'24	124'35	23'81	7'58	6'74	10'56	2'97	6'34	8'10	10'99	14'98	0'46	0'27
Precio medio general en la provincia.	16'74	10'65	11'30	11'90	0'75	0'61	0'96	0'27	0'63	1'01	0'99	1'36	0'04	0'03

	HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo.... } Precio máximo.	19	Villarcayo.
} — mínimo.	14'09	Castrogeriz.
Cebada. } — máximo.	13'50	Salas de los Infantes.
} — mínimo.	8'10	Castrogeriz.

Burgos 11 de Febrero de 1888.—El Gobernador, ANTONIO BOTIJA.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1887-88.

Mes de Marzo de 1888.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber:

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	9000
2 Servicios generales.	4500
3 Obras obligatorias..	6000
4 Cargas.....	1500
5 Instruccion pública.	5500
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.	900
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	15000

10 Carreteras.....	16000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
<b>Total...</b>	<b>85900</b>

En Burgos á 3 de Febrero de 1888.—El Contador, Leon Villen.  
= Conforme. = El Ordenador de pagos, Aparicio Ruiz.

Febrero 7 de 1888.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 13 de Enero de 1888.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala y asistencia de los Sres. Porres, De Santiago, Aldea y Cecilia, dióse

lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden de 11 del actual en que se dispone que por esta sola vez queden exentos de responsabilidad los mozos del reemplazo de 1887 que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo con arreglo al art. 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el dia 11 de Febrero próximo, y la Comision acuerda ordenar á los Alcaldes respectivos que suspendan en cumplimiento de dicha disposicion los expedientes de prófugo que se les ha mandado instruir contra los mozos que no se han presentado personalmente al ingreso en Caja.

Dada cuenta de una comunica-

cion del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando un oficio del Sr. Juez d. Instruccion y de 1.ª instancia de esta Capital en que recuerda el que dirigió con fecha 15 de Diciembre en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instruccion de Villarcayo interesando que por el Jefe de la Seccion de cuentas se expidiera una certificacion de las municipales de la Merindad de Cuestaurria correspondientes á los años de 1876 á 1884 inclusive, que se hallan en la Seccion de cuentas de la Diputacion: se acordó que se reproduzca en contestacion el oficio que se dirigió por conducto del Sr. Gobernador en que se manifestaba la conveniencia de que un actuario del Juzgado, á quien se exhibieran dichas cuentas, sacase los testimonios que se considerasen necesarios por la autoridad judicial.



Diose lectura del oficio en que el Sr. Gobernador manifiesta en 11 del actual que le es imposible facilitar á esta Comision los datos á que se refería el oficio número 1329 que se le dirigió con fecha 12 de Noviembre último, en razon á que el expediente de visita de inspeccion girada por D. Julian Cortes al Ayuntamiento del Valle de Mena se halla en la Contaduría de fondos provinciales pendiente de su informe desde el 15 del citado mes; y la Comision acuerda que dicha dependencia dé cuenta sin pérdida de momento de este asunto.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Villarcayo en que manifiesta que la cuenta de gastos carcelarios de aquel partido correspondiente al año económico de 1885-86 está rendida por el Depositario y pendiente de la aprobacion de la Junta de Alcaldes, y la del de 1886-87 no se ha rendido por no haber terminado el ejercicio del presupuesto hasta el 31 de Diciembre último en que se han cerrado los cobros y pagos, pero que se someterá á la aprobacion de la Junta de Alcaldes de partido tan pronto como el tiempo permita la reunion de estos y se remitirá con la de 1885-86.

A una consulta que hace el Alcalde de Barrios de Colina acerca de si el mozo Sotero Alvarez Palacios, cuya madre residió en aquel pueblo hasta el mes de Junio último pasando despues á vecindarse á Arraya, debe pertenecer con mejor derecho al alistamiento de Barrios de Colina, la Comision acuerda contestar previniéndole que el Ayuntamiento de su presidencia se atenga á las prescripciones de los artículos 60, 61 y 62 de la ley de reemplazos vigente, sin que pueda la Comision prejuzgar la cuestion por estar llamada á resolverla en su dia si llegara á promoverse en legal forma.

La Comision quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial participando que en el dia de ayer salió en union del Ayudante de aquella dependencia para las villas de Briviesca y Espinosa de los Monteros con objeto de cumplimentar los acuerdos de la Diputacion y de la Comision provincial de 20 de Mayo de 1886 y de 20 de Diciembre de 1887 respectivamente.

A la consulta que hace el Alcal-

de de los Ausines sobre quien debe pagar en el Batallon depósito de Burgos las 30 pesetas 2 céntimos de gastos causados por el mozo Juan Saez y Saez, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1887, causados mientras estuvo en observacion como útil condicional, la Comision acuerda contestar que al Ayuntamiento corresponde abonar dichos socorros por haber sido declarado inútil en el reconocimiento definitivo el mozo á quien se refieren.

Visto el oficio del Alcalde de Basconcillos del Tozo remitiendo el expediente que esta Superioridad mandó instruir al Ayuntamiento de aquel distrito contra el mozo Froilan Olmo Rodrigo, recluta en depósito del reemplazo de 1887, por no haber comparecido personalmente á ingresar en la Caja de la Zona militar de esta Ciudad en el dia 10 de Diciembre último: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 11 del actual, publicada en la Gaceta del 12, acuerda dejar sin efecto el expediente de que queda hecha referencia.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria, de la instancia del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, en que aquella corporacion solicita que la provincia se encargue de conservar el camino vecinal que une á aquella localidad con la carretera provincial que de Burgos se dirige á Revilla del Campo por Cardeñadizo y Modubar.

Dada cuenta de la instancia de Florentino Alonso Elvira, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Cabezon de la Sierra, pidiendo que la provincia le socorra para remediar la desgracia que ha tenido con motivo de haberse incendiado la casa en que vivia, quedando reducidos á cenizas todos los muebles y enseres que habia en ella, la Comision acuerda no haber lugar á acceder á dicha peticion.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Valerio Cuadro, Cura propio de San Martin de Don, por sí y á nombre de los demás Sacerdotes de los pueblos que forman el distrito municipal del Valle de Tobalina, reclamando contra las cuotas que se les exigen en un repartimiento del impuesto de consumos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que

ni á su autoridad ni á la Corporacion provincial corresponde resolver la expresada reclamacion por ser el conocimiento de ella de la Administracion de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto por el art. 263 de la Instruccion de consumos de 16 de Junio de 1885.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Roa correspondiente al presente año económico de 1887-88.

En el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Cornudilla de la cantidad de 423 pesetas 4 céntimos que se le adeudaban por la expropiacion de las fincas del comun de aquel distrito municipal que fueron ocupadas para la construccion de la carretera de Briviesca á Cornudilla, se acordó hacer presente al Ayuntamiento de Cornudilla la necesidad de que por medio de una certificacion que obtenga del Tribunal de Cuentas del reino con referencia al expediente de expropiacion ó por otro documento fehaciente justifique el derecho de que se le abone la cantidad á que ascienda el importe de dichas expropiaciones, á fin de que la Diputacion provincial pueda disponer su abono é incluir en el presupuesto adicional crédito destinado á dicho fin.

Examinado el expediente sobre eleccion parcial de dos Concejales verificada en el distrito municipal de Tejada en los dias 22, 23, 24 y 25 de Noviembre último, y resultando del acta de escrutinio general levantada en el dia 4 de Diciembre que en la comprobacion y recuento de votos no tomaron parte los dos Secretarios de nombramiento del Ayuntamiento, segun dispone el art. 82 de la ley electoral de 1870, y que no se hizo en ella proclamacion de Concejales en favor de los que hubiesen obtenido mayoría de votos, quebrantándose con esta omision el precepto del art. 84 de la misma ley: la Comision acuerda que se verifique nuevamente el expresado acto de escrutinio general con observancia de las disposiciones legales que quedan mencionadas.

Se acordó que sea conducida al Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales la demente Virginia Carrasco Castañares, soltera, de 41 años de edad, natural de Tamaron.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Pedro Garcia del Olmo, vecino de Barrios de Villadiego, dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 11 de Noviembre último, haciendo presente que con fecha 1.º de Julio de este año fué nombrado Secretario de aquel Ayuntamiento por el Alcalde Presidente del mismo y que desempeñó aquel cargo hasta 1.º de Noviembre en que el Ayuntamiento nombró Secretario interino á D. Santiago Rodriguez, y quejándose de que no se le quieren abonar los haberes correspondientes al tiempo en que desempeñó la Secretaría: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede hacer presente al interesado que acuda con su pretension en primer término á la corporacion municipal.

Diose cuenta del informe de Contaduría acerca del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Peral de Arlanza en que manifiesta que se ha requerido por dos veces por aquella autoridad local á los que están obligados á rendir las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1885-86 á que cumplan dicho deber, sin que hasta ahora se haya presentado en aquella Alcaldía mas que la cuenta de 1885-86, en cuyo informe se propone que se conteste á aquella autoridad local que al Ayuntamiento de su presidencia incumbe con arreglo á las prescripciones de la ley municipal adoptar las providencias que crea oportunas para lograr que se rindan las cuentas; y la Comision acordó aprobar el informe mencionado.

Vista la comunicacion del Alcalde de Vadocondes, fechada en 1.º de Diciembre último, en que manifiesta que no puede terminarse por el Ayuntamiento y la Junta municipal la aprobacion de las cuentas presentadas á su censura por carecer de comprobantes que los cuentadantes manifiestan que obran en poder del Agente de Negocios D. Lucio Martinez, de esta ciudad: la Comision, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda contestar á aquella autoridad local que sin esperar á que se presenten los comprobantes mencionados se dé á las cuentas la tramitacion dispuesta por la ley municipal, haciéndose



saber á los interesados que pueden acudir á donde corresponda, si vieren convenirles, en reclamacion de los documentos que dicen que obran en poder del Agente mencionado.

Examinado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja el mozo Adolfo Llano Veloqui, alistado en el Valle de Mena para el 2.º reemplazo de 1885; y resultando que dicho mozo no se presentó ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados verificado en 23 de Agosto de 1885, manifestando su padre en aquel acto que se hallaba en la República del Uruguay y que no se comprometía ni á procurar su presentacion personal ni á redimir su suerte á metálico, por lo cual el Ayuntamiento, tomando en consideracion la denuncia hecha por D. Manuel Murga de que el mozo en cuestion no habia sufrido la suerte de quintas no obstante haber nacido en el año de 1860, acordó declararle soldado, privado de los beneficios del sorteo como comprendido en el art. 30 de la ley y que se le instruyera expediente de prófugo, siendo declarado tal en sesion de 11 de Setiembre del mismo año: resultando que esta Comision en 25 de Setiembre de 1885 declaró ejecutorio el fallo del Ayuntamiento de 23 de Agosto de que queda hecha referencia, y que, no obstante estar declarado prófugo por el Ayuntamiento, ingresó en Caja sin su presentacion personal en 16 de Diciembre de aquel año, y por no haberse presentado á la convocatoria del mes de Marzo de 1886 la autoridad militar instruyó expediente en el que despues de haberse hecho constar los antecedentes mencionados se informó por el Excmo. Sr. Capitan General de las Provincias Vascongadas que debia darse de baja en el Ejército al Adolfo Llano por no haber ingresado real ni legalmente; y considerando que el ingreso de los mozos en las Cajas respectivas debe ser personal con arreglo al artículo 126 de la ley de reemplazos vigente de 11 de Julio de 1885 y que por consiguiente el ingreso del Adolfo no se ajustó al precepto legal: la Comision acuerda informar que procede dar de baja en el Ejército al mozo de que queda hecha referencia.

Se acordó conceder el socorro de 7 pesetas 50 céntimos mensua-

les por seis meses y á contar desde 1.º de Noviembre último á Manuel Sacristan, vecino de Fuentenebro; por igual tiempo y desde 1.º de Diciembre último á Cándido Martin, de Quintanilla del Coco, á Juan Triana, de Sasamon, y á Canuta Alonso, de Torregalindo; por igual plazo y desde 1.º del actual á Micaela Martinez, de Pesquera de Ebro; y prorogar por cinco meses y á contar desde 1.º del mismo mes las pensiones concedidas á José Lopez y Amalia Ruiz, vecinos respectivamente de Busto de Bureba y Valdelateja, con el fin de que puedan atender á la lactancia de sus hijos; y desestimar igual pretension solicitada por Dorotea Puente, residente en Quintanilla del Coco.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 13 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Villarcayo.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdiccion por traslacion del propietario.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes del ausente José Alonso Fernandez, natural de Madrid de Caderechas, de mas de 100 años y de ignorado paradero, por lo que se le supone muerto intestado con arreglo á derecho, para que en el término de 20 dias se personen en este Juzgado á reclamarlos; advirtiéndole que solo los ha solicitado Maria Lopez Alonso, viuda y vecina de dicho Madrid, hija de Florentina Alonso y Alonso, esta nieta, como el José, de Felipe Alonso Armiño y Maria Santos Martinez, y por consiguiente la Maria prima segunda del referido ausente.

Se hace constar á los efectos del segundo párrafo del art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil que hasta la fecha y á virtud de los primeros edictos se han presentado en reclamacion de esta herencia Cipriana Laville y Nieva, vecina de Rincon de Soto, y no habiéndolo hecho en forma no se la ha tenido por parte ni puede

consignarse el grado de parentesco que tenga con el ausente por no haberse presentado todos los documentos preceptuados en el artículo 988 de la mencionada ley.

Tambien se ha presentado en forma Felipe Nieva Alonso, vecino de Aldeanueva de Ebro, en pretension á la herencia como primo segundo tambien del causante José Alonso.

Dado en Villarcayo á 28 de Enero de 1888.—Pedro Gallo Fernandez.—Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1888.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	1	1	»	»	»	1
22	4	2	6	»	»	»	6
23	1	1	2	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	»	»
25	»	1	1	»	»	»	1
26	2	»	2	»	1	1	3
27	1	»	1	»	»	»	1
28	»	4	4	1	»	1	5
29	»	»	»	»	»	»	»
30	»	2	2	2	»	2	4
31	2	»	2	»	»	»	2
	10	11	21	3	1	4	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							Total general.	
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.		
21	»	1	»	1	2	»	3	5	6
22	1	»	»	1	»	1	»	1	2
23	2	1	»	3	»	1	»	1	4
24	3	»	»	3	1	»	»	1	4
25	»	»	»	»	2	1	1	4	4
26	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27	»	»	»	»	1	»	1	2	2
28	»	1	»	1	2	»	»	2	3
29	3	»	»	3	2	»	1	3	6
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
31	2	»	1	3	»	»	»	»	3
	12	3	1	16	12	2	7	21	37

Burgos 1.º de Febrero de 1888.—El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

### Alcaldia de Villamel de la Sierra.

Habiéndose agregado á uno de los rebaños de este pueblo un carnero como de tres años, negro,

con dos despuntes, y una oveja de dos años, blanca, con dos remiscas por delante, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que en el término de ocho dias comparezca el que se crea dueño de dichas reses á recogerlas, pagando los gastos de manutencion; y de no presentarse dueño se venderán en pública subasta para atender á los gastos originados.

Villamel de la Sierra 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Angel Ayala.

### Alcaldia de Tuvilla del Agua.

Habiendo desaparecido la epidemia variolosa en el ganado lanar de este pueblo y del barrio arriba de Cobanera del mismo distrito, segun el reconocimiento practicado, queda destinado al consumo y venta dicho ganado desde esta fecha.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Tuvilla del Agua 4 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Tomás Diaz.

### Alcaldia de Estepar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes; pues de no hacerlo así y en el término señalado serán desechadas las que se presenten.

Estepar 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Quiliano Lozano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe. Villanueva del Conde. Cuevacardiel. Retuerta. Iglesias. Arenillas de Villadiego. La Nuez de Arriba.